



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 789/21, 790/21, 796/21, 797/21 y 798/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 782/21, 783/21, 784/21, 785/21, 786/21, 787/21, 788/21, 791/21, 792/21, 793/21, 794/21, 795/21, 799/21, 800/21 y 801/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.018 y 4.019.-

Semanas del 05/07/2021 AL 08/07/2021.-

DECRETO N° 789

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS S.R.L., CUIT N° 30-62879389-8, con domicilio en Ortiz de Ocampo 19, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; por la reparación completa de un martillo BR87, N° de Serie 1205, Marca Stanley; por un monto de pesos setenta y ocho mil treinta y dos con 90/100 (\$ 78.032,90); IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago de la Factura B 0002-00P00061 presentada, por el monto total de la contratación.-

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura referenciada en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 790

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA 025/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 025/2021.-

ARTÍCULO 2º: Declarar DESIERTA la Licitación Privada N° 025/2021, destinada a la adquisición de artefactos para bloque sanitario destinados a la obra "Casa de la Mujer" - con afectación a la Ordenanza Ord. N° 3.552, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria para desafectación de partida.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO Nº 796

Boletín Oficial Nº 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

DISPONIENDO CONTRATACION.

Artículo 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 16 de Junio del año en curso y por el término de tres (3) meses, a los Señores Pellichero Osvaldo Enrique, D.N.I. Nº 14.634.988, C.U.I.T. Nº 23- 14634988-9, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y El Mirador S/Nº Barrio Fátima y Rossi Daniel Antonio, D.N.I. Nº 13.586.725, C.U.I.T. Nº 20-13586725-0, domiciliado en calle Catamarca Nº 73, ambos de esta ciudad, desempeñándose los nombrados con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento.

Artículo 2º: Estipular que los aludidos en el artículo anterior tendrán a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente acto administrativo, quedando establecida la carga horaria en un mínimo de treinta (30) horas semanales.

Artículo 3º: Fijar a favor de las personas mencionadas en el artículo 1º una retribución mensual equivalente a la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00.-) para cada uno.

Artículo 4º: Disponer que los prestadores para percibir la retribución a que refiere el artículo 3º del presente extenderán factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente los contratos de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

Artículo 6º: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO Nº 797

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de veinte Mil (20.000) litros de combustible Diesel 500, a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT Nº 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.719.600,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO Nº 798

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

MODIFICANDO ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 781/2.021.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto N° 7181, de fecha 02 de Julio de 2.021, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTICULO 3: ADJUDICAR al Sr. JOSÉ CARLOS MARTINO, CUIT N° 20-3578857-9, con domicilio en Toledo 1009, Paraná, Entre Ríos; el ítem N° 4: 100 (cien) lámparas LED 70 W Sol de noche E40 alta potencia; por un importe de pesos ciento ochenta mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 180.999,00); IVA incluido."

Debe decir: "ARTICULO 3: ADJUDICAR al Sr. JOSÉ CARLOS MARTINO, CUIT N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, Paraná, Entre Ríos; el ítem N° 4: 100 (cien) lámparas LED 70 W Sol de noche E40 alta potencia; por un importe de pesos ciento ochenta mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 180.999,00); IVA incluido."

ARTICULO 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 782

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

ADHIRIENDO A RESOLUCION CONJUNTA N° 4/2021 DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Resolución Conjunta N° 04/2021 emanada de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 8 de Abril de 2021, que establece que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Artículo 2º: Dispónese que los trabajadores y las trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º del presente.

Artículo 3º: Los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

Artículo 4º: Los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente medida que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudieren originar a los empleadores o empleadoras.

Artículo 5º: Exceptúase a las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, de lo previsto por los artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 6º: La Administración Municipal -a través de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social- contemplará los casos especiales en los cuales los agentes municipales seguirán exceptuados de prestar el servicio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

Artículo 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección de Cultura, Prensa y Difusión y Mesa de Entrada.

Artículo 8°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 783

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N° 16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Presupuestaría, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 784

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00.) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 785

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 786

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ OLGA ELENA D.N.I N° 17.167.511, domiciliada en calle Camoirano N° 274 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 787

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE D.N.I N° 32.619.241, domiciliada en calle Gral Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 788

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. ROJAS ALICIA BEATRIZ, DNI 25.688.217 domiciliada en América el Dorrego y Sola de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de subsistencia,

ARTICULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 791

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. COLAZO KARINA ELIZABETH D.N.I N° 37.543.213, domiciliada en calle María O. de Basualdo e/ F.Varela e Ituzaingo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 792

Victoria, Entre Ríos, 05 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO DANIELA JOSEFA DNI N° 30.544.269 domiciliada en Barrio Arenal Sub Este de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la ayuda acordada mediante art 1º, será liquidado a la orden de la Sra. Fernández Emilia Paula D.N.1.11.034.277 con cargo a rendir cuenta en un plazo no mayor a treinta días ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 793

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a el Sr. CARRIZO MARIO DANIEL DNI. N° 25.014.939 con domicilio en Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 794

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a el Sr. ONETTO, RAMIRO ALEJO DNI N° 38.259.970 domiciliada en calle Junín y López Jordán S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil 00/100 ctvs. (\$ 20.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de sepelio que será abonado en dos veces consecutivas de pesos Diez Mil \$ (10.000), previa rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 795

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 1º: PRORROGAR en un todo acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2.021 inclusive, los servicios de la Sra. Di Orio Marina Isaura, DNI N° 12.990.191, domiciliada en calle Mitre 491 de esta ciudad.

Artículo 2º: DISPONER que la Sra. Di Orio tendrá a su cargo el Área de la Mujer y Área de la Diversidad, creada por Ordenanza N° 3272, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3º: ESTIPULAR que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en treinta (30) horas semanales a cumplimentar de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. en las oficinas del CIC (Centro Integral Comunitario) cito en calle Paso N° 1101 de esta ciudad.

Artículo 4º: ESTABLECER que la locadora percibirá una retribución mensual correspondiente a tres (3) sueldos básicos de la categoría 1 del Escalafón Municipal, por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.

Artículo 5º: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.

Artículo 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador. -

Artículo 7º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

Artículo 8º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO Nº 799

Boletín Oficial Nº 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. LARES JUAN ALEJANDRO DNI Nº 29.882.347 domiciliado en calle 3 de Febrero y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 800

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. VERA GABRIEL ALEJANDRO DNI Nº 33.841.857 domiciliado en calle Ctada Santa Rita Y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ro. será liquidada a la orden de su concubina, Sra Sartori María José D.N.I. 25.907.218 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 801

Victoria, Entre Ríos, 07 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I Nº 12.336.816, domiciliado en calle Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$ 3000,00), destinados a costear gasto de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: disponer que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos
ORDENANZA Nº 4.018

Boletín Oficial Nº 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

VISTO:

La posibilidad de embellecer nuestra ciudad y hacerla más atractiva para los que día a día transitamos por ella y el sin número de visitantes que se reciben a diario.Y

CONSIDERANDO:

Que sería valioso incentivar a los propietarios a tener los tapiales/muros en buen estado de conservación reparación y pintura, así de esta manera tendremos una ciudad vistosa y prolija;

Que una ciudad cuidada es una ciudad más bella, lo que genera un compromiso para los ciudadanos a mantenerla de esta forma;

Que se generaría un espacio para que alumnos del TALLER MUNICIPAL DE MURALISMO puedan volcar sus aprendizajes y realizar sus obras;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Créese registro de tapiales/muros de frentistas, cedidos por sus propietarios para la puesta en marcha de este proyecto.-

ARTICULO 2º)- Los contribuyentes que deseen adherirse a este proyecto, deberán anotarse mediante planilla (Anexo I) en el registro creado para tal fin que se encontrara en la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3º)- Los espacios cedidos estarán a disposición del profesor y alumnos del TALLER MUNICIPAL DE MURALISMO de la ciudad Victoria, los mismos podrán elegir el espacio para pintar sus obras, previa presentación de bocetos los cuales deberán ser aprobados por el director de cultura y puestos a consideración de los propietarios.-

ARTICULO 4º)- Los propietarios que deseen adherirse a esta ordenanza se verán beneficiados con el reacondicionamiento y puesta en valor del muro.-

ARTICULO 5º)- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda deberá poner en condiciones (revoque y pintura blanca) los tapiales/muros que hayan sido seleccionados por los artistas para su utilización.-

ARTICULO 6º)- El plazo de permanencia de los murales es el que dure la obra en condiciones, luego de transcurrido este plazo el propietario podrá disponer del espacio mediante justificación.-

ARTICULO 7º)- El propietario podrá disponer del espacio cedido, donde se visualice que en dicha obra no se percibe deterioro, mediante una justificación por nota que acredite ante las secretarías pertinentes las razones por las cuales no continuaría en este proyecto.-

ARTICULO 8º)- La aplicación de esta ordenanza tendrá una vigencia de 12 meses, la misma se pondrá a consideración/evaluación por el Departamento Ejecutivo después transcurrido de este plazo.-

ARTICULO 9º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 24 de junio de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4.019



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 027/21.-
13 de Julio de 2.021.-

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. MENDIETA JOSÉ ALBERTO

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. MENDIETA JOSÉ ALBERTO, DNI:10.778.419, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 119, Parcela 22- Plano N° 37380, Superficie: 270.87 mts²; Partida N° 119403, Matricula N° 112743 con frente sobre calle ROCAMORA N° 671.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)-Establecer que el precio se conforme por el valor del metrocuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 24 de junio de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE